

sin cesar se hallan contrariados por infinitos medios de seducción, principalmente por la profusión de los malos libros. Entretanto, sigue subsistente una legislación que ofende á la Religión bajo tantos aspectos. Se permite á todos pensar y creer como mejor les conviene, y los profesores de ciencias sagradas se ven obligados á comprometerse con juramento á enseñar doctrinas pertenecientes á la clase de las opiniones que ya fueron causa de males muy graves y que han suministrado á los enemigos de la Religión armas poderosas para combatirla é insultarla. Un gran número de escritores lanzan impunemente sus dardos contra la Religión, y la carta pastoral de un cardenal arzobispo, respetable por tantos títulos, es denunciada y condenada sin ningun miramiento. Entretanto el concordato de 1817 está todavía esperando su ejecución, inútilmente solicitada y reclamada por nuestro glorioso predecesor. Los frutos abundantes que se prometía de él, y que le decidieron á firmarlo, han faltado hasta ahora, y estamos impacientes por recogerlos sin mas tardanza. Uno de los objetos mas importantes y el mas urgente es el de los matrimonios: sabemos que se piensa en él, pero que se medita al mismo tiempo abrir nuevas llagas en el seno de la Iglesia, restableciendo las *apelaciones como de abuso* (ó recursos de fuerza), desconocidas á la venerable antigüedad, manantial de desórdenes eternos y de vejaciones continuas contra el clero, usurpacion manifiesta de los derechos mas sagrados de la Iglesia. Las reclamaciones que ha habido de todas partes, y los multiplicados atentados de la impiedad han obligado en cierta manera al gobierno á proponer una ley para reprimir los delitos y robos cometidos en las iglesias, y hé aqui que con vanos pretextos se rehusa pronunciar la palabra sacrilegio, se ponen los cultos heterodoxos en el mismo lugar que la Religión católica, se asimilan los templos de los pro-

testantes á las iglesias, como si en aquellos hubiese algo sagrado. ¡Qué comparacion tan humillante entre el clero católico y los ministros de las falsas sectas! Además de que estos gozan generalmente de una renta muy superior á la del clero católico, no reconocen bajo ningun aspecto esos obstáculos y dificultades que encadenan tan fuertemente á los obispos y sacerdotes de la verdadera Religión, que es sin embargo la del Estado y la de la inmensa mayoría de los ciudadanos.

»Se teme la demasiada influencia del clero; de ese clero que ha dado tantos ejemplos de celo y de adhesión al monarca, que es el mas firme apoyo del trono, y que si no tiene influencia, no puede obrar completamente el bien de la Religión ni el de la sociedad!

»No podemos dejar de decirlo á V. M. con una libertad apostólica: cuando vemos con tanto placer robustecerse el partido realista, quisiéramos que se robusteciese igualmente el católico, pues no es buen realista quien no es buen católico.

»Es preciso confesarlo: no se muestra mucho celo en reformar una legislación que se resiente de las máximas y de los tiempos calamitosos de la revolución y de la usurpación. ¡Quizás se alegarán mil pretextos para imaginar obstáculos; para achacarlo todo á la disposición en que están los ánimos; para exagerar la necesidad de caminar con calma; para no menoscabar los intereses de la Religión! Suplicamos á V. M. no tije la atención en tales obstáculos. En el fondo todo se reduce á cierto temor y á ciertas consideraciones con los liberales y protestantes, y quizás entre tambien por mucho en esto el amor propio de los que no son católicos mas que de nombre, que no quieren serlo en la práctica, y que se complacen en formarse una religion cómoda y adaptada á sus pasiones. ¿Cuántos obstáculos no se opusieron á la guerra de España? Pero el gobierno los venció; el Dios de los ejércitos

bendijo la empresa, y la Francia adquirió una nueva gloria en presencia de todas las naciones. El gobierno quiso la reducción de las rentas, y todas las dificultades fueron vencidas. Quiso una anualidad de cada siete, y nada le impidió obtenerla. ¿Por qué no ha de mostrar el mismo celo, por qué no se han de adoptar las mismas medidas para favorecer los grandes intereses de la Religión? Dios, por quien reina los reyes, quiere que ellos ensalcen su gloria, y repriman eficazmente los atentados de la impiedad, y dirijan los pensamientos de sus pueblos hácia un fin religioso. Las leyes civiles no serán respetadas si no lo son las evangélicas y eclesiásticas.

»El Ser Supremo ha obrado prodigios en favor de la Francia y de la augusta familia de los Borbones, y aun obrará otros nuevos; pero exige en cambio testimonios de una piedad sincera. Ciertamente V. M. no negará los efectos de la bondad divina, y en los trasportes de su piadoso reconocimiento *habrá hecho probablemente promesas que conviene cumplir*. ¡Descienda sobre V. M. la virtud del Altísimo, y por ella reflorézca la Religión con el mayor brillo en ese reino! ¡Elija V. M. para cooperadores suyos á hombres experimentados, así por sus talentos políticos como por su piedad! ¡Rodéese de los consejos y luces de obispos y eclesiásticos firmes en sus doctrinas y reputacion, porque aun con las mejores intenciones del mundo los seglares no pueden juzgar rectamente de lo que no conocen bien!

»Recuerde V. M. que los príncipes católicos son los protectores y no los dominadores de la Iglesia, que Jesucristo fundó libre á costa de su preciosa Sangre; que son tambien los hijos de esta Madre comun, y que segun el testimonio de San Agustín, el que no tiene á la Iglesia por madre no puede tener á Dios por padre!

»V. M., lo repetimos sin vacilar, está

destinado á hacer grandes cosas para bien de la Religión. El ejemplo de la Francia estenderá el bien entre las demas naciones, y mientras el nombre de Luis XVIII quede grabado con caracteres de oro en los fastos de la Iglesia, su reinado será feliz, y su memoria vivirá en eternas bendiciones.

»Hemos hablado con esa franqueza que es propia de nuestro carácter, y que nos inspiran las virtudes del hijo primogénito de la Iglesia. Nuestra pluma ha sido guiada por un impulso íntimo, que nos da un motivo fundado para creer que es obra del Espíritu divino.

»No se desdeñe V. M. en medio de sus graves ocupaciones leer y meditar esta carta. Un hijo de San Luis no defraudará nuestras esperanzas, sino que será nuestro apoyo y nuestro consuelo. Con esta dulce esperanza, y deseando probar en toda ocasion á V. M. nuestro aprecio y ternura paternal, le damos con efusion de corazón la bendición apostólica.»

Esta carta, entregada á Luis XVIII el 20 de junio, inspiró desconfianza á la altivez régia. «¡Pero cómo! dijo; ¿quiere, pues, el Papa que separe mi ministerio?» Los ministros á quienes el rey comunicó el despacho secreto del Pontífice, y que se creyeron atacados á consecuencia de una sujestion fraguada en París, redactaron una respuesta en 20 de julio en la que se ponía en boca del príncipe lo siguiente:

«Los sentimientos de pena y amargura que Vuestra Santidad me ha espresado sobre la situacion de la Iglesia en Francia, me hacen reconocer la necesidad de disipar sus inquietudes y de corresponder á la confianza que me demuestra, franqueándome con la misma sinceridad. Mis votos por la prosperidad de la Religión son conocidos de Vuestra Santidad. He procurado, como los reyes mis predecesores, estenderla, consolidarla con el apoyo

de las leyes y de las instituciones, con el concurso y celo de los magistrados, con el favor especial dispensado á la enseñanza de las sanas doctrinas; la pronta creacion de los obispos, su dotacion y el desarrollo progresivo de todos los establecimientos dependientes de ellos, han sido el objeto de mi solicitud. La influencia de la Religion se estiende de una manera ostensible: sus templos recobran su esplendor, y el número de los fieles que en ellos se reúnen se aumentó todos los dias. Hé ahí, Santísimo Padre, el feliz resultado de las medidas que he adoptado de acuerdo con la Santa Sede, para circundar con un nuevo brillo la Religion de mis padres. Vuestra Santidad aprobará que le manifieste mi sorpresa por la inexactitud de las relaciones que parece ha recibido de Francia, y que dictadas por un celo imprudente y poco ilustrado, habrán engañado la religiosidad de Vuestra Beatitud sobre el verdadero estado de las cosas. ¡Dígnese confiar en mi esperiencia y en el celo que Vuestra Santidad reconoce en mí para el bien de la Iglesia! En todo tiempo sabré conciliar sus derechos con los de mi corona y aconsejar lo que convenga hacer para conservar la union y concordia entre todos mis súbditos. Firme en la marcha que he seguido hasta ahora, puesto que no ha defraudado mis esperanzas y que Dios se ha dignado bendecir mis designios, espero, con su ayuda, perseverar en el mismo camino. Yo protegeré, como rey y como hijo primogénito de la Iglesia todos los derechos é intereses que me han sido confiados, y si el ejemplo de la Francia puede ejercer, como Vuestra Santidad lo desea, una feliz influencia sobre las demas naciones, me felicitaré aún mas por el bien que me haya sido dado obrar.

A la lectura de esta respuesta Leon XII hizo un movimiento muy marcado cuando oyó la palabra sorpresa. «Hablé, dijo, con el corazon franco, como lo hubiera hecho durante

mi nunciatura en Paris. Nada he visto de malo en esto. He seguido un impulso mio propio; pero yo no queria decir que el rey separase su ministerio; eran frases generales de efusion y de confianza.» El buen espíritu del caballero Artaud, encargado de los negocios de Francia, y del cardenal Della Somaglia, evitó las fatales consecuencias de esta mala inteligencia.

El ministerio francés, que se ocupaba de la medida reparadora de la indemnizacion, se ofendió de un libro que el P. Anfossi, maestro del Sacro Palacio, habia publicado sin someterlo á la previa censura, y en el que aquel dominico, que era el supremo censor, se expresaba en términos extraordinarios sobre las decisiones adoptadas por Pio VII relativamente á los bienes eclesiásticos de los diversos países á que se habia estendido la dominacion de la Francia (1).

Un aviso al lector decia solamente que el libro trataba de la nulidad de los contratos celebrados en este género de cosas, sin el consentimiento y autoridad de la Sede Apostólica: precaucion bien insuficiente. El Sr. Villele no restituía los bienes á los emigrados: les daba una indemnizacion en rentas; y tácitamente esta operacion necesitaba de la incommutabilidad de la venta de los bienes del clero, dice el caballero Artaud (2), salvo siempre el pedir al rey, el cual en la primera operacion no hubiera sido justo mas que á medias, posesiones libres destinadas á la Iglesia, que ella sola administrase, sin que fuese necesario de que ochenta obispos y treinta mil sacerdotes, despues de haber bendecido y consolado á los pueblos, alargase la mano todos los trimestres para pedir su pan á autoridades indiferentes ó mal predispuestas. La Francia reclamó pues, y con ella diversas córtes, contra el libro del Maestro del Sacro Palacio. Por lo demás el tribunal de la Penitencia

(1) Artaud, *Hist. del Papa Leon XII*, t. 1, p. 223 y 254.

(2) *Ib.*, p. 252.

ciaria, del que emanaban con frecuencia rescriptos opuestos á la doctrina del P. Anfossi, y cuyas esplicaciones eran conformes á las declaraciones del Papa anterior; desaprobaba esta publicacion que el cardenal Severoli parecia, al contrario, cubrir con su asentimiento. El secretario de Estado, despues de haber recibido las órdenes del Papa, anunció á los agentes diplomáticos que el escrito del P. Anfossi no se aprobaria, ni se enviaria á Francia ni Alemania, y que nada se innovaria en las disposiciones incommutables adoptadas por la Santa Sede relativamente á los bienes nacionales, cuya venta en Francia y otras naciones hubiese sido declarada válida.

En esta ocasion Leon XII escribió al cardenal Severoli: «En el caso de que V. Emma. hubiera prestado alguna atencion y tal vez algun apoyo á las reflexiones del P. Anfossi, que por otra parte no ha obrado en el ejercicio de sus funciones, suplicamos á V. Emma. nos diga si viéndose Papa, como Nos hemos llegado á serlo por circunstancias que conoce tan bien, hubiera aprobado esas reflexiones. V. Emma. en nuestra situacion hubiera dicho y mandado decir lo que el secretario de Estado respondió en nuestro nombre á las diversas legaciones, y lo que Nos mismo hemos repetido con el objeto de dejar á la Europa en paz; porque toda la Europa católica y la Europa protestante que ha adquirido súbditos católicos, se quejaban á la vez, y ahora nadie se quejará de Nos. ¡La Iglesia tiene que sufrir tantos males! Nos tenemos que dirigir nuestras miradas á otra parte. La época de los jubileos es un tiempo de concordia universal. Os somos adicto con todo nuestro corazon.» Este prelado, que tuvo la debilidad de dejarse decir y creer demasiado que Leon XII le debia inmensas obligaciones, y que podia pedirselo todo (1), murió el 8 de

setiembre siguiente. Desde entonces si al rededor del Pontífice se tuvo la virtud de no importunarle mas, él por su parte manifestó el valor que manda y que no reconoce importunas exigencias (1).

A fines de junio llegó á Roma el abate F. de La Mennais con el Sr. Vuarin, cura de Ginebra, á quien protegía el cardenal Severoli. La primera vez que La Mennais fué admitido á la audiencia del Papa, Leon XII le habló muy poco, y tan poco, dijo el cardenal Della Somaglia al caballero Artaud (2), que el abate quedó disgustado y queria marcharse. En la última audiencia en que vió al Pontífice hablaron mucho, y el concepto que el Papa formó de él fué que era un exaltado. Somaglia personalmente estaba dispuesto á conferir al abate de La Mennais un canonicato en Roma, ó agregarle á alguna biblioteca como al célebre Mai, cardenal despues (3); pero el lenguaje libre y absoluto del extranjero le hubiera perjudicado en esta ciudad si moraba en ella mucho tiempo. Los eclesiásticos en posesion de preparar las decisiones de la Santa Sede hubieran visto su establecimiento con disgusto, y le hubieran combatido con éxito. Además, aunque haciendo justicia al talento del escritor francés, los teólogos romanos contradecian sobre muchos puntos sus doctrinas.

En Francia la autoridad civil, con frecuencia muy desfavorable á los obispos, no dejaba de sostener alguna vez la autoridad, de estos, atacada por sus inferiores. El abate Charles era cura de la catedral de Chartres, cuando el señor de Latil, que acababa de tomar posesion de su Silla, pensó reunir el curato al cabildo para evitar toda discusion entre el cura y los canónigos. Para conseguir la union proyectada

(1) *Hist. del Papa Leon XII*, t. 1, p. 316.

(2) *Ib.* p. 284.

(3) *Ib.*, p. 241.

(1) Artaud, *Historia del Papa Leon XII*, t. 1, p. 308.

confirió un canonicato titular al abate Chasles. Este negó al obispo el derecho para hacer esto, llevó su apelacion como de abuso á la audiencia Real de Paris, la que se declaró incompetente, y conoció en fin de ella el Consejo de Estado. En el trascurso de la viva polémica entablada sobre la cuestion de inamovilidad de los curas con motivo de este célebre proceso, se apoyó particularmente en que, si un simple sacerdote pudiera en la iglesia propia del obispo sostenerse contra él y ejercer contra su voluntad un poder indestructible, seria igual al prelado é introduciría en esta iglesia un verdadero cisma (1). Considerando el rey que la inamovilidad del titular no trae consigo la perpetuidad del oficio, y que un curato puede suprimirse por su union á cualquiera otro establecimiento eclesiástico, cuando lo exigen la utilidad de los fieles y las necesidades del servicio religioso, espidió una orden en 1824, desestimando el recurso de fuerza entablado por el abate Chasles.

Habia un verdadero peligro en dejar los negocios eclesiásticos en manos de los seglares, cuyas intenciones eran alguna vez laudables, pero que muy frecuentemente no conocian lo suficiente los derechos y reglas de la Iglesia, ó no colocaban siempre en primera linea las necesidades y votos de la Religion (2). Se apreció, pues, como un beneficio el decreto del 26 de agosto de 1824, que creó para estos negocios un ministerio especial, á cuyo frente fué colocado el señor Fraysinous, que era á la vez ministro de Instruccion pública. Al mismo tiempo se dispuso entrasen muchos obispos en el Consejo de Estado, para que ilustrasen las cuestiones espinosas de derecho canónico análogas á la del abate Chasles, y en general los negocios contenciosos que pudieran interesar al clero (3).

(1) *Amigo de la Religion*, t. 40, p. 294.

(2) *Ib.*, t. 41, p. 82.

(3) *Ib.*, p. 117.

El acta por la cual Luis XVIII creó el ministerio de Negocios eclesiásticos fué en cierta manera su testamento. Este pensamiento, decia, le ocupaba hacia mucho tiempo, y se felicitaba de dar á la Iglesia esta última muestra de proteccion (1). En efecto, eran los últimos dias de su vida. El anuncio de su enfermedad afectó profundamente á Leon XII. «¿Cómo, dijo el cardenal Somaglia, ¿no teneis mejores noticias que comunicarnos?» y derramó lágrimas (2). Advertido Luis XVIII de su fin, pidió su confesor, y conferenció frecuentemente con él. Tranquilo y resignado en su lecho de dolor, vió la aproximacion de la muerte con un valor que la Religion fortificaba. En presencia de los desconsolados príncipes le administró el sagrado Viático y la Estremauncion su capellan mayor; despues bendijo el monarca con su débil mano á su familia. De vez en cuando tomaba el crucifijo y lo aplicaba á sus lábios con sentimientos de fé. Se unia á las oraciones que por él se dirigian al cielo, y pronunciaba palabras cortas, pero que anunciaban las disposiciones de su alma. Finalmente, se la devolvió á su Criador en 16 de setiembre de 1824. Informado Leon XII de este acontecimiento, dijo al encargado de negocios de Francia: «Esperimentamos un sincero dolor; pero en la pesadumbre de la pérdida de un buen rey teneis el consuelo de haber adquirido otro rey bueno (3).»

De Carlos X, heredero de la corona de Luis XVIII, podia decirse lo que del gran Condé dijo Bossuet en otro tiempo. Entregado como este príncipe á todas las prácticas de la Religion, sin que se viese avisado por alguna enfermedad, ni oprimido por el tiempo, se honraba ya desde entonces por su profunda y sincera piedad. Cuando se presentó en Nue-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 41, p. 168.

(2) *Artaud. Hist. del Papa, Leon XII*, t. 4, p. 312.

(3) *Ib.*, p. 315.

tra Señora el dia de su entrada régia en Paris, dijo: «Mi primer deber, así como mi principal necesidad, en una circunstancia tan desgarradora para mi corazon, era venir á presentarme á los pies del Señor, pidiéndole por intercesion de la Santísima Virgen, la fuerza y valor que necesito para desempeñar la enorme tarea que me es impuesta: sin Él nada podemos, y con Él lo podemos todo (1).» Carlos conservó bajo su diadema las virtudes de cristiano, y se le vió con edificacion dar públicamente los mas sublimes ejemplos. El Jueves Santo se renovaba en las Tullerías la tierna ceremonia del lavatorio; y cuando el monarca desempeñaba esta humilde funcion asistido del delfin, ó cuando seguia al Rey de gloria por las calles de la capital un dia de Corpus, parecia mas grande á los ojos de su pueblo enternecido, que en medio de las pompas y del esplendor del trono.

El advenimiento de un príncipe tan digno del título de cristianísimo fué un consuelo para Leon XII. Este Papa no sabia la tempestad que vendria á descargar sobre la Iglesia de Francia en el reinado de Carlos X, el que si recordaba todas las virtudes de Luis XVI, recordaba tambien su débil carácter. Mas el Pontífice no debia vivir lo suficiente para ver al hermano del rey, cuyo cetro se habia roto sobre el cadalso, llevar el suyo al destierro: doble catástrofe producida por las mismas causas y que una conducta mas firme hubiera igualmente evitado.

La causa principal de las revoluciones es el vicio de la educacion; pero si esta se descuidaba mucho en Francia, cuidábase de ella seriamente en Roma.

A los ojos de Leon XII, como á los de Pio VII, los jesuitas eran los instrumentos mas seguros de renovacion moral, porque eran

los mejores preceptores de la juventud. El 27 de mayo de 1824 el Soberano Pontífice espidió el breve *Cum multa in urbe*, singularmente honroso para la Compañía de Jesus (1). Recuerda en él que la fundacion del colegio romano se debió á la munificencia de Gregorio XIII y al celo de San Ignacio de Loyola; que los Papas confiaron este colegio á la Compañía, y que esta hizo florecer en él los estudios mientras ella subsistió. Pio VII, que la restableció en 1814, se propuso principalmente la instruccion de la juventud; y Leon XII declara que aquel célebre Papa meditaba confiar de nuevo á los jesuitas el colegio romano. De acuerdo con el parecer de la Congregacion de cardenales, á quienes encargó adoptasen medidas para la buena educacion de la juventud, único medio de reformar á los hombres, el Pontífice al realizar el proyecto de su predecesor cede y asigna perpétuamente á la Compañía de Jesus y al P. Luis Fortis, su general, el colegio con la iglesia de San Ignacio, el oratorio contiguo llamado del P. Caravita, el museo, la biblioteca, el observatorio y todas sus dependencias. Los jesuitas tendrán en él sus clases, como lo ejecutaron hasta 1773; pero á las cátedras antiguas añadirán una de elocuencia sagrada y otra de física y química. «Deseamos, dice el Papa, que segun el celo por la Religion de que conviene estén animados, y conforme al objeto de la sociedad, que es trabajar por la salvacion de las almas, no solamente se esfuerzen en instruir á los jóvenes en las letras, sino tambien los formen en los ejercicios de piedad en las congregaciones establecidas, y dispensen tambien sus cuidados á los demas fieles en el oratorio.» El Pontífice conserva los derechos y privilegios del Colegio romano al efecto de conferir los grados de doctores en artes y en teología, y

(1) *Amigo de la Religion*, t. 41, p. 216.

(1) *Amigo de la Religion*, t. 40, p. 390.

de agregar á la congregacion de la Anunciacion de la Santísima Virgen titulada *Prima Primaria*. Los jesuitas publicarán, según la ocasion, las observaciones astronómicas, y harán las demas publicaciones que crean útiles á los progresos de las letras. Serán puestos en posesion desde el mes de octubre, á fin de dar principio inmediatamente á sus lecciones bajo los auspicios de la Santísima Virgen y de los demas Santos. Desde esta fecha recibirán del tesoro una cantidad anual de doce mil escudos romanos. Habiendo resuelto además Leon XII erigir para la nobleza un colegio confiado á los jesuitas, señala con destino á este objeto una casa en Tivoli, edificada para antiguo colegio de nobles. Concluye el breve con los votos que forma el Santo Padre para que los encargados de una tarea tan difícil la desempeñen dignamente.

El 27 de agosto del mismo año de 1824 publicó Leon XII una constitucion sobre el método que se habia de observar, en el Estado de la Iglesia, para que la juventud de las escuelas reuniese la instruccion á la piedad (1). Esta constitucion dice en sustancia que la direccion de estudios estará á cargo de una congregacion de cardenales á cuyo número pertenecerán el secretario de Estado, el camarlengo, el vicario de Roma, los prefectos de Indice y del Buen gobierno. Debía haber en el Estado de la Iglesia dos universidades principales, una en Roma, otra en Bolonia, y cinco secundarias, en Ferrara, en Perusa, en Camerino, en Macerata y en Fermo. Presidirá á las primeras un archi-canciller, y á las segundas un canceller. El archi-canciller de Roma será el cardenal camarlengo, y el de Bolonia el arzobispo de esta ciudad. En las universidades secundarias los cancelleres serán los arzobispos y obispos de las ciudades respectivas. En cada

(1) *Amigo de la Religion*, t. 41, p. 214.

universidad habria colegios ó facultades para el estudio de la teología, de las leyes de la medicina y de la filosofía. Los profesores serian en lo sucesivo elegidos por oposicion. Los obispos, teniendo en cuenta la poblacion y rentas de las ciudades y villas de sus diócesis, y de acuerdo con los magistrados, propondrían á la congregacion de Estudios el número de escuelas que creyesen conveniente establecer en cada lugar; y vigilarían las escuelas de su diócesis, y cuidarían de que las de cada parroquia fuesen vigiladas por un eclesiástico de su eleccion. La constitucion determinaba despues los deberes de los profesores, de sus sustitutos, de los bibliotecarios, de los directores del Observatorio y del Museo. Fijaba reglas respecto á la disciplina de los discipulos, á las prácticas de Religion y á las colaciones de los grados. Los notarios quedaban sujetos á la congregacion de Estudios, y debían ser examinados en las universidades despues de estudiar un curso de lógica, de moral y de derecho civil y canónico. Los seminarios de los obispos y las escuelas de los órdenes regulares quedaban independientes de la congregacion; pero no podria erigirse academia alguna sin su autorizacion. Se conservarían no obstante las que existían, aunque con la obligacion de ser confirmadas por ella.

Con el objeto de favorecer los estudios de erudicion, de antigüedad y de crítica, pensó muy luego Leon XII en establecer un colegio filológico. Era como una nueva facultad que creaba en las universidades de Roma y Bolonia, y que agregaba á las antiguas facultades de teología, de derecho, de medicina, etc. Este colegio debía abrazar todos los trabajos de erudicion y de crítica, incluidas las inscripciones.

Una fundacion especial de Leon XII debe llamar la atencion. Estableció en Espoleto hermanos de las escuelas cristianas para la educacion de los muchachos y maestras pia-

dos para la instruccion de las niñas. El Papa señaló para este establecimiento la casa de sus padres y una dotacion de setecientos duros anuales, producto de la encomienda de Nuestra Señora de Bruyeres, que se le habia conferido siendo nuncio en Alemania (1). Enagendada esta encomienda mandó ingresar su valor en el tesoro pontificio.

Al asegurar, cuanto podia Leon XII, los progresos de la ciencia y de la virtud, estos ornamentos del alma, velaba por la conservacion de la regularidad y de la decencia exterior.

Un decreto de 30 de noviembre de 1824 recordó al clero de Roma los reglamentos de los Papas anteriores y de los concilios sobre el traje eclesiástico (2). Mandó que los curas de las parroquias y los que bajo su direccion se consagraban á las funciones del ministerio llevasen constantemente la sotana. Los que no ejerciesen el ministerio debían al menos usarla cuando se presentasen en las iglesias para celebrar la misa, etc. El mismo decreto prohibió cubrir las paredes exteriores de las iglesias con inscripciones ó carteles ajenos al destino de estos edificios sagrados.

Un edicto del cardenal vicario, de 14 de diciembre, hizo recordar á las mugeres que la modestia en los vestidos es el verdadero adorno de su sexo (3). Inocencio XI no habia vacilado en amenazar con las penas mas severas de la Iglesia á las que dieron malos ejemplos en esta materia. Leon XII reconocia que en Roma la mayor parte de las mugeres, de todas las clases, observaban en su traje las leyes de la decencia; pero habia muchas que se separaban de ellas de una manera escandalosa; y así, al aproximarse el Año Santo, las exhorta á

(1) *Amigo de la Religion*, t. 40, p. 307.

(2) *Amigo de la Religion*, t. 42, p. 341.

(3) *Ib.*

que mostrasen costumbres mas cristianas y quiso que las culpables fuesen condenadas á penas pecuniarias y aun aflictivas. Los cabezas de familia, de casa y de los talleres eran responsables de la ejecucion de esta disposicion. Pero sobre todo recomendó á las mugeres la modestia en el lugar sagrado. Debían entrar en la iglesia con la cabeza cubierta y con un velo. Los curas ó superiores no debían dejar penetrar ó permanecer en el templo sagrado á las que infringiesen esta sabia medida ni admitirlas á la participacion de los sacramentos. El Papa recomendó á los curas, á los confesores y á los predicadores hablásen contra la descompostura de las mugeres. Este Pontífice no podia, ni como Cabeza de la Iglesia ni como soberano temporal, hacer un uso mas legitimo de su autoridad que declarándose contra un abuso tan pernicioso.

Finalmente, un edicto de 20 de diciembre tuvo por objeto el culto divino y el respeto debido á las iglesias (1). Despues de una exhortacion sobre el respeto que debe rendirse á la casa de Dios y sobre el buen ejemplo que deben dar los fieles de Roma, principalmente á la aproximacion del Año Santo, Leon XII les recuerda la esacta observancia de los cánones, constituciones y decretos apostólicos. Las misas y oficios debían tener lugar en las horas indicadas por las rúbricas, y las iglesias cerrarse al ponerse el sol, salvo algunas laudables costumbres ó algun permiso particular. Las fiestas debían celebrarse sin ceremonias profanas, con una música llamada de capilla, y no con instrumentos, á no ser que se obtuviese autorizacion superior: con mayor razon en las misas cantadas y en las reservas del Santísimo no habia de tolerarse la ejecucion de ningun trozo de música teatral. Se evitaria hacer ruido en las iglesias y volver la

(1) *Amigo de la Religion*, t. 42, p. 393.